Expediente n.º:

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

Sumario

:

Asunto: Explotación del quiosco de la piscina municipal temporada 2018

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario, el Representante de la

Empresa.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Reunidos en Mingorría, a las 18,00 horas del día 27 de junio de 2.018.

De una parte, en concepto de arrendador:

D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mingorría, en representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostenta.

Y de otra parte, en concepto de arrendataria:

Da. Andrea Pindado Martínez mayor de edad, con DNI 70824977L, actuando en nombre propio y con domicilio en C/ Carretera de la Estación nº 9, 05280 Mingorría (AVILA).

Compareciendo todas las partes, el Sr. Presidente de la Corporación, en representación del Ayuntamiento de Mingorría y Da. Andrea Pindado Martínez, en nombre propio, y, reconociéndose plena capacidad de obrar para este acto, interviniendo D. Eduardo Blázquez Sánchez, como Secretario de este Ayuntamiento, que da fe del acto para la celebración de CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2018

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del significación del significació

Página 79 de 86

Tipo de contrato: Servicios

Objeto del contrato: Explotación del quiosco de la piscina municipal

temporada 2018

Procedimiento de contratación: abierto

simplificado sumario

Tipo de Tramitación: ordinaria

Tipo de licitación: canon de 2.000€

Duración de la ejecución: Temporada de

verano 2018

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2018 según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

- Pliego de prescripciones técnicas y administrativas, de fecha 8 de mayo de 2018
- Publicación del pliego en el Tabón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento: 9 de mayo de 2018, con 15 días de información pública
- Certificado del Secretario de proposiciones presentadas, de fecha 25 de mayo de 2018
 - Acta de la Junta Local de Contratación, de fecha 28 de mayo de 2018
 - Renuncia de licitador
 - Requerimiento al licitador para aporte de documentación



Página 80 de 86

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del contrato es la Explotación del quiosco de la piscina municipal temporada 2018, sito en la Calle Celedonio Sastre s/n de este Municipio.

SEGUNDA. El presente contrato tiene una duración que se inicia desde la firma del contrato que coincidirá con la fecha de apertura de la piscina municipal y hasta su cierre, podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes. Se considera siempre implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

TERCERA. La renta fijada es de de Dos Mil Ciento Uno Euros (2.101,00.-€), que deberá abonarse en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

BANKIA:

ES20 2038 7725 28 6000002844

CAJA DUERO: ES74 2104 0320 58 1100051626

de las que es titular el Ayuntamiento de Mingorría, del siguiente modo:

- Antes de la firma del contrato:

Deberá encontrarse depositada la garantía de Ciento Cinco Euros, con cinco Céntimos (105,05 €), que supone un 5% del total del importe de adjudicación según se establece en la Cláusula duodécima del pliego de prescripciones

Antes del día 31 de Julio:



Página 81 de 86

Deberá abonarse Mil Cincuenta y Uno Euros en concepto de "pago a cuenta canon" (1.051,00.-€).

- Antes del día 20 de agosto:

Mil Cincuenta Euros (1.050,00.-€) en concepto de "resto canon arrendamiento".

CUARTA. Finalizado el contrato, se devolverá la garantía de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa y, en todo caso, previa comprobación del estado del local.

El Ayuntamiento no exigirá el reembolso de reposición de elementos deteriorados por el uso normal. Sin embargo, a la finalización del contrato, el arrendatario deberá reponer todos aquellos elementos que se hayan deteriorado de forma anormal.

Para calcular el valor de reposición de los bienes, los Servicios Técnicos Municipales elaborarán una hoja de aprecio que será trasladada al arrendatario por espacio de Diez días. A la vista del informe y de las alegaciones, en su caso, se dictará Resolución por la Alcaldía.

QUINTA. Con anterioridad y durante la vigencia de este contrato, a Da. Andrea Pindado Martínez deberá estar al corriente de sus correspondientes obligaciones tributarias y de Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo así como las del personal que tenga a su servicio en el local, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.

SEXTA. Durante la vigencia del contrato, a Da. Andrea Pindado Martínez soportará y sufragará, en su caso, las obras de mejora realizadas en el local objeto de este contrato, quedando a beneficio del Ayuntamiento de Mingorría



cuando se resuelva el mismo y sin posibilidad de repercutírselas en concepto de indemnización.

Para realizar cualquier tipo de obra, se requerirá previo y expreso consentimiento municipal, siendo causa de resolución el incumplimiento de este extremo.

SÉPTIMA. La arrendataria se obliga expresamente:

El bien se adjudica exclusivamente para ejercer en él la explotación del bar y para dar servicio a la piscina municipal. Si se incumpliere dicha finalidad el contrato quedará resuelto, y esta condición tiene el alcance y naturaleza de resolutoria a todos los efectos. Para cumplir dicho objetivo el adjudicatario se obliga expresamente:

- 1.- A la apertura y funcionamiento del quiosco en la parte que comunica con la piscina en los horarios que rijan para la misma. Si el adjudicatario deseara ampliar dicho horario en la parte exterior de la piscina se ajustará, en todo momento, al horario que rija en función de su categoría.
- 2.- El adjudicatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, limpieza e higiene, tanto del local como del área de ocupación que rodea al quiosco. Realizará por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiente incluso de los deterioros producidos por los usuarios y lo devolverá, al terminar el contrato, en el mismo estado en que lo ha recibido. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo. Previo acuerdo con el Ayuntamiento podrá realizar obras de mejora.
- 3.- El adjudicatario se obliga a tener al día todas las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo hacienda o cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la actividad que se pretende.
- 4.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento los datos de energía eléctrica, agua y demás elementos necesarios para su actividad. Serán de su cargo los productos de limpieza que utilice.

Página 83 de 86

- 5.- Corresponde al adjudicatario la aportación de los elementos necesarios para poder ejercer la actividad, ya sean enseres, máquinas, vajillas, mesas y silla, etc. Todos estos elementos deberán ser retirados una vez finalizado el contrato.
- 6.- El adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil de la actividad.
- 7.- El adjudicatario deberá tener siempre expuesta la lista de precios, en sitio visible.
- 8.- El adjudicatario procurará que en todo momento haya orden y respecto entre las personas asistentes, ejerciendo la máxima colaboración con el Ayuntamiento en la vigilancia del recinto.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el quiosco.

El arrendatario estará obligado, igualmente, a:

- Abonar la cuantía en que haya sido adjudicada
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
 - No superar los límites de la explotación.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones y limpiezas oportunas.

OCTAVA. El arrendador se obliga expresamente a:



- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto
 en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

NOVENA. Da. Andrea Pindado Martínez gestionará el local a su riesgo y ventura, teniendo derecho a indemnización sólo en los supuestos de fuerza mayor y sin que medie conducta imprudente por su parte.

DÉCIMA. En cuanto al supuesto de incumplimiento contractual por parte de Da. Andrea Pindado Martínez, este Ayuntamiento procederá o bien a resolver el contrato, o bien a imputar las correspondientes sanciones conforme a lo previsto en los artículos 206 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

UNDÉCIMA. En lo no previsto expresamente en las cláusulas anteriores, este contrato de arrendamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Normativa complementaria [Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales], la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.



El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Alcalde,

La Arrendataria

Fdo.: Juan Ignacio Sánchez Trujillano

Fdo.: Andrea Pindado Martínez

El Secretario,

Fdo.: Eduardo Blázquez Sánchez.